



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2283

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 30 de Octubre de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



FUNDACIÓN
PABLO GARCÍA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS EDUCATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Jamile Moguel Coyoc, Directora General de la Fundación Pablo García de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 22, Apartado A, fracción IV y 30, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como en los artículos 2, 5, 12, 22, fracciones I, II y 68 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; artículos 1,2,3,16 fracción I y XV de la Ley Constitutiva de la Fundación Pablo García; y artículos 1,2,18 fracción XI del Reglamento Interior de la Fundación Pablo García de la Administración Pública del Estado de Campeche, y:

CONSIDERANDO

Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios en vigor dispone que el gasto público estatal se sustentará en las Leyes de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal en curso, las que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, unidades responsables de su ejecución y se apagarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven.

Que la misma legislación mencionada prevé que el presupuesto global de egresos del Estado será el que apruebe el H. Congreso del Estado de Campeche a iniciativa del Ejecutivo, para realizar durante el período de un año, las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Secretarías, Dependencias y Entidades que en su propio presupuesto se señalen.

Que la Fundación Pablo García es el organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos objetivos se encuentran encaminados a evitar la deserción escolar y el abandono de estudios, mediante acciones que prevengan o eviten las causas que lo motivan, además de brindar a los beneficiarios de sus programas el acompañamiento necesario que les permita concluir exitosamente sus estudios; así como contribuir a la formación de profesionistas especializados que impulsen el desarrollo del Estado, por medio del apoyo y promoción de la investigación científica y tecnológica que permita solucionar problemas sociales y genere ventajas económicas; tanto en el sector productivo estatal para mejorar su competencia en el mercado, como en el sector público para lograr una mayor eficiencia en los servicios que presta.

Que, considerando la necesidad de promover programas que contribuyan a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos los jóvenes campechanos, conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado, contempló en este precepto el cumplimiento de metas y objetivos en alineación a los plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, dentro del cual se prevé recursos destinados a los Programas de Becas para la Educación Superior (SUPERA), y Posgrado, con el objetivo de promover la cobertura educativa universal con calidad y pertinencia para los niveles educativos, superior y posgrado, donde las y los alumnos cuenten con las competencias necesarias para desarrollarse en todos los ámbitos de la vida a nivel profesional.

Que la Fundación Pablo García debe dar cumplimiento al objeto para el cual fue creado y sujetar el otorgamiento de apoyo, además de la legislación financiera, presupuestal y contable, a las disposiciones contenidas en los artículos 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley Constitutiva de la Fundación Pablo García.



**GOBIERNO
 DE TODOS**



Que, como parte de la nueva administración que tiene como base la transparencia de los recursos, ha considerado elaborar las Reglas de Operación de Becas Educativas de conformidad con lo exigido por el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como lo establecido en los artículos 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, pese a que la Fundación no tiene bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20D, pero como parte de la administración de este Gobierno, se sujeta a los procedimientos de transparencia para el buen ejercicio de los recursos.

Que estas Reglas de Operación cuentan con la validación de la Secretaría de Educación, como coordinadora del sector, de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Secretaría de la Contraloría y de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche.

Que, en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS EDUCATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emiten las reglas de operación del Programa de Becas Educativas para el Ejercicio Fiscal 2024, las cuales se detallan en el presente Acuerdo.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS EDUCATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

INDICE

INTRODUCCIÓN. 5

1. GLOSARIO. 6

2. OBJETIVOS. 7

 2.1 General. 7

 2.2. Específicos. 8

3. LINEAMIENTOS. 8

 3.1. COBERTURA.9

 3.2. Población objetivo.9

 3.3 Lineamientos generales y particulares de cada subprograma..... .9

 3.3.1. BECA SUPERA. 9

 3.3.1.1. Características del Apoyo (Tipo y Monto). 9

 3.3.1.2. Población (a quien va dirigido) 10



**GOBIERNO
DE TODOS**



3.3.1.3. Requisitos del Programa.	10
3.3.1.4 Criterios de Compatibilidad.	13
3.3.1.5 Criterios de priorización y disponibilidad presupuestal.	13
3.3.1.6 Procedimiento de Selección y Descripción Cronológica.	14
3.3.1.6.1. Calendario.....	15
3.3.1.7. Otros motivos de cancelación de la beca.	16
3.3.1.8. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.	16
3.3.2. BECAS CRÉDITO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO.	17
3.3.2.1. Características del Apoyo (Tipo y Monto).	17
3.3.2.2. Población (a quien va dirigido).	19
3.3.2.3. Requisitos del Programa.	19
3.3.2.4. Criterios de Compatibilidad.	21
3.3.2.5. Criterios de priorización y disponibilidad presupuestal.	22
3.3.2.6. Procedimiento de Selección y Descripción Cronológica.	23
3.3.2.6.1. Calendario	24
3.3.2.7. Otros motivos de cancelación de la beca.	24
3.3.2.8. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.	25
3.3.2.9. Ejecución del Programa.	28
3.3.2.9.1. Difusión.	28
3.3.2.9.2. Operación. Proceso.	29
3.3.2.10. Proceso de devolución.	30
3.3.3. BECAS CREDITO PARA ESTUDIOS DE CULTURA Y ARTES. ...	31
3.3.3.1. Características del Apoyo (Tipo y Monto).	31
3.3.3.2. Población (a quien va dirigido).	33
3.3.3.3. Requisitos del Programa.	33
3.3.3.4. Criterios de Compatibilidad.	33



**GOBIERNO
DE TODOS**



3.3.3.5. Criterios de priorización y disponibilidad presupuestal.	34
3.3.3.6. Procedimiento de Selección y Descripción Cronológica.	34
3.3.3.6.1. Calendario	35
3.3.3.6.2. Proceso de devolución.	36
3.3.3.7. Otros motivos de cancelación de la beca.	37
3.3.3.8. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.	37
4. Coordinación Institucional.	38
5. Entrega de Informe Financiero.	39
6. Recursos No Ejercidos.	39
7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.	39
ANEXO 1. APARTADO 53.	40



GOBIERNO
DE TODOS



INTRODUCCIÓN

En el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, se precisan los objetivos Estratégicos, las estrategias de los Objetivos Específicos y prioridades del desarrollo integral del Estado; asimismo, contiene previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; éstas se refieren a la actividad económica, social y educativa entre otros; y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación, concretando una política educativa en el Estado, mediante la vinculación con los objetivos específicos y estrategias establecidos en el Programa Sectorial de Educación 2022-2027.

La educación es un derecho humano fundamental y social que debe ser accesible para todas y todos los jóvenes campechanos, bajo criterios de equidad y excelencia, es por esto que en el Programa Sectorial de Educación 2022-2027, documento rector de la política pública educativa en el estado, se establece el compromiso de garantizar una educación incluyente y de excelencia con los jóvenes, para ampliar sus oportunidades, abrirse camino en la vida y estar mejor preparados para insertarse en la sociedad global y del conocimiento.

El Estado tiene la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los Derechos Humanos en lo general y el de la educación en lo específico. En relación con éste, el Estado priorizará el interés superior de jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

En nuestro país la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación (LGE) son las principales herramientas jurídicas en materia educativa. La primera, en su artículo primero establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse; en el tercer párrafo del mismo artículo establece que las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Además, en su artículo tercero establece que toda persona tiene derecho a la educación y que el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Por su parte, el artículo 4o de nuestra Carta Magna, en su noveno párrafo, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y los niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

La Ley General de Educación, en su artículo 1, garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. En el artículo 3 de este ordenamiento, se establece que el Estado fomentará la participación activa de las y los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes. El artículo 7, establece la atribución del Estado de la rectoría de la educación; y establece que la impartida por éste, además de obligatoria, será: universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

**GOBIERNO
DE TODOS**

En la misma Ley y conforme al artículo 9, fracción 1, se establece que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias definirán políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a las y los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

En este contexto, en la esfera de sus atribuciones el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Fundación Pablo García, promoverá un conjunto concertado de acciones por parte del Estado, entre las que se encuentran las Becas Supera, Becas Crédito para estudios de Posgrado y Becas Crédito para estudios de la Cultura y las Artes cuya finalidad es proporcionar los recursos económicos a jóvenes que les favorezca su permanencia en sus estudios, reduciendo para ello la importancia de las razones económicas como causales del abandono escolar.

Por lo que, en cumplimiento a la Ley Constitutiva de la Fundación Pablo García, corresponde a este organismo descentralizado formular las Reglas de Operación que rijan la ejecución de los programas a su cargo.

GLOSARIO.

Para efectos de la presente Reglas de Operación (RO), se entenderá por:

- I. **APP TU BECA FPG:** Sistema de Solicitud de Becas de la Fundación Pablo García.
- II. **BECA CREDITO:** es la entrega de dinero, en cheque, depósito bancario o depósito en monedero bancario en la modalidad de mutuo con interés, que realiza la Fundación a favor del beneficiario y cuyo monto es reembolsable en su totalidad. Se aplicarán porcentajes de interés respecto al plazo de devolución y esquemas de condonación de pago respecto al total del préstamo hecho. Nunca se condonará la totalidad del importe recibido por el becario.
- III. **BECA:** Beca es la entrega de dinero en cheque, depósito bancario o depósito en monedero bancario, que realiza la Fundación a favor del beneficiario y cuyo monto no es reembolsable a la Fundación.
- IV. **BECARIO:** estudiante que se le otorga un apoyo económico.
- V. **BFOA:** Becas Fundación Ortiz Ávila.
- VI. **Clave Única de Registro de Población (CURP):** Clave que cuenta con dieciocho caracteres, la cual se asigna a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero.
- VII. **CONAFE:** Consejo Nacional de Fomento a la Educación.
- VIII. **CONAHCYT:** Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.
- IX. **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- X. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda



GOBIERNO
DE TODOS



determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, en términos de la fracción IX del artículo 3° de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- XI. **Días hábiles:** Son aquellos en los que las instituciones como empresas y oficinas gubernamentales están activas y disponibles para realizar sus operaciones habituales.
- XII. **FPG:** Fundación Pablo García.
- XIII. **INPI:** Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- XIV. **IPES:** Instituciones Públicas de Educación Superior.
- XV. **JCF:** Programa de apoyo mensual a jóvenes.
- XVI. **JEF:** Beca para el Bienestar Benito Juárez de Educación Superior.
- XVII. **LAPPE:** Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
- XXVII. **LDFRHEC:** Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria de Estado de Campeche.
- XIX. **LGE:** Ley General de Educación.
- XX. **LPEEC:** Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2024.
- XXI. **LOAPEC:** Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- XXII. **PED:** Plan Estatal de Desarrollo.
- XXIII. **SUPERA:** Programa de Becas para la Educación Superior.
- XXIV. **TELMEX:** Fundación de becas de Teléfonos de México.
- XXV. **TSU:** Técnico Superior Universitario.

2.- OBJETIVOS

2.1 General

Propiciar que los campechanos en situación económica adversa, pero con deseos de superación puedan continuar su formación académica, además de lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia mediante el programa que ofrece la Fundación Pablo García, que permite que jóvenes campechanos puedan acceder a instituciones educativas públicas y privadas, locales, nacionales y extranjeras de reconocida calidad, para estudios de posgrado.

**GOBIERNO
DE TODOS**

2.2. Específicos

- a) Propiciar que los jóvenes aspiren a estudios que le puedan proporcionar mejor calidad en su desempeño profesional, y lograr mejores ingresos para mejorar su vida familiar;
- b) Impulsar la formación de jóvenes profesionales en áreas del conocimiento que requiera el desarrollo estatal, regional y nacional en programas de reconocida calidad; y
- c) Disminuir la problemática de ingreso de profesionistas de nivel licenciatura a estudios de nivel posgrado mediante el apoyo económico que el Estado ofrezca mediante los programas.

3. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA.

Para alcanzar el objetivo general y los objetivos específicos de los programas, este se operará en cumplimiento a la actividad de Administrar con Eficacia y Transparencia los Recursos para la Educación Básica, Educación Especial Media Superior, Superior y Posgrado a través de ocho conceptos de Becas, teniendo cada uno de ellos acciones acordes al Programa Sectorial de Educación 2022 – 2027, a fin de contribuir a la consecución del mismo.

- I. Becas Supera (El subprograma tiene como objetivo apoyar el deseo de superación educativa de las y los jóvenes con buenos resultados escolares y con condiciones económicas limitadas, mediante una beca de apoyo a la manutención).
- II. Becas Crédito para Estudios de Posgrado (El subprograma tiene como objetivo apoyar a los y las Campechanos (as) originarios o que radiquen en el Estado, egresados del nivel licenciatura o maestría que deseen realizar o estén realizando ESTUDIOS DE POSGRADO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN CAMPECHE, EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, a participar en el PROCESO DE SELECCIÓN PARA OBTENER UNA BECA – CRÉDITO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO).
- III. Becas Crédito para Estudios de Cultura y Artes (El subprograma tiene como objetivo apoyar a los y las Campechanos (as) en sintonía con El Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche en impulsar la educación e investigación artística y cultural en apego a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027 Eje Aprovechamiento de la Riqueza).
- IV. Apoyos Económicos a Educación Básica (El subprograma tiene como objetivo apoyar A las y los estudiantes de 2°, 3°, 4°, 5° y 6° grado de primaria y 1°, 2° y 3° grado de secundaria, inscritos en instituciones públicas del estado de Campeche, interesados en obtener un apoyo, a participar en el proceso de evaluación y asignación, promedio mínimo de 8.00).
- V. Becas Media Superior (El subprograma tiene como objetivo apoyar a los Estudiantes en el nivel preparatoria o bachillerato de instituciones públicas nivel medio superior con promedio mínimo de 9.00).
- VI. Becas Jaguar excelencia (El subprograma tiene como objetivo apoyar a los Estudiantes que destacan en olimpiadas de conocimientos a nivel local, nacional o internacional de acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado).
- VII. Crédito Educativo (El programa tiene como objetivo apoyar a los Estudiantes Campechanos (as) originarios (as) o que radiquen en el Estado, que deseen continuar con sus estudios desde primaria hasta posgrado en instituciones educativas ubicadas en Campeche, en la República Mexicana o en el extranjero).
- VIII. Educación Especial (El programa tiene como objetivo apoyar A los niños y jóvenes inscritos en los Centros de Atención Múltiple (CAM) o de las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) del estado de Campeche).



GOBIERNO
DE TODOS



Se menciona que la Fundación Pablo García tiene al mando la administración los Programa de Becas para la Educación Superior (SUPERA), de Becas Crédito para Estudios de Posgrado y Becas Crédito para Estudios de Cultura y Artes para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.1. COBERTURA

El Programa tiene una cobertura Estatal que incorpora a todos los municipios con la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a quienes se encuentren queriendo obtener una mejor calidad de vida mediante la mejora de obtener un alto nivel profesional, y poder acceder a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria del derecho a la superación educativa y en consecuencia a la económica; de este modo se incrementará la calidad y eficiencia del Programa, originando una mayor atención y satisfacción de la población beneficiada, logrando así su eficacia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin.

Las presentes Reglas de Operación establecerán el conjunto de normas que regulen las actividades operativas y de seguimiento de acuerdo a cada uno de los ocho Conceptos de becas, indicando sus principales características y ámbitos de acción para asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución y para que la población beneficiada, conozca la forma de acceder a los beneficios y su mecánica de operación.

Las presentes disposiciones generales serán aplicables para la ejecución de todos y cada uno de los conceptos de actividades, que forman parte de este Programa.

3.2. Población objetivo

Estudiantes campechanos y campechanas o que acrediten residencia mínima de 6 meses consecutivos en el Estado de Campeche, con promedio escolar entre 8.0 y 9.0 inscritos en instituciones públicas del estado de Campeche desde educación básica, superior, especial y de Posgrado que cuenten con bajos ingresos.

3.3 De los subprogramas

En las siguientes líneas se enlistarán cada uno de los programas, sus características, Población, Requisitos, Criterios de compatibilidad, Criterios de Priorización y disponibilidad presupuestal, Procedimiento de selección, descripción cronológica, otros motivos de cancelación e incisos específicos de importancia para cada programa.

3.3.1. BECA SUPERA.

3.3.1.1. Características del Apoyo (Tipo y Monto).

La beca Supera, consiste en un apoyo de manutención por un monto total de hasta \$10,000.00 (Son: diez mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos en hasta diez pagos mensuales por la cantidad de \$1,000.00 (Son: mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, mediante dos convocatorias en el ejercicio fiscal correspondiente. La primera cubrirá el período comprendido de enero a junio y la segunda del período de septiembre a diciembre. La Fundación, conforme a las circunstancias administrativas, establecerá las fechas de publicación de la convocatoria, procesos administrados y pago de la beca en días hábiles.



**GOBIERNO
DE TODOS**



Tipo de subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Monetario	Estudiantes de Licenciatura y Técnico Superior Universitario (TSU) que realizan estudios en Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) en el Estado de Campeche con un Promedio estudiantil mínimo de 8.0.	Monto total de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos en 2 periodos, 1er periodo de \$6,000.00 y el 2do periodo de \$4,000.00. El depósito se realiza en días hábiles.	Son Dos Periodos correspondientes: período 1 enero-junio y período 2 Julio-Diciembre del ejercicio fiscal 2024.

3.3.1.2. Población (a quien va dirigido).

Al estudiantado de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) en el Estado de Campeche, que realizan estudios de Licenciatura y Técnico Superior Universitario (TSU), interesados en presentar una solicitud y, participar en el proceso de evaluación y asignación de becas con recursos del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

3.3.1.3. Requisitos del Programa.

- a) Ser originario u originaria del Estado de Campeche o, en su caso, acreditar residencia mínima de en el Estado de seis meses ininterrumpidos
- b) Presentar la constancia de estudios que acredite que se encuentra inscrito en un programa educativo de Licenciatura o TSU, en una Institución Pública de Educación Superior del Estado de Campeche.
- c) Provenir de un hogar cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos per-cápita. vigente al momento de solicitar la beca.
- d) No adeudar asignaturas de ciclos escolares anteriores.
- e) No estar cursando semestre o cuatrimestre que exceda del plan de estudios oficial.
- f) No contar con ninguna otra beca simultáneamente para el mismo fin.
- g) Aspirantes que ya iniciaron sus estudios de educación superior, acreditar un promedio general mínimo de 8.0 (ocho puntos cero) o su equivalente, durante el último período cursado de su programa de licenciatura o TSU, lo que le permitirá participar en el proceso de evaluación y asignación. El registro de la solicitud no garantiza el otorgamiento de la beca.
- h) Aspirantes que están ingresando al primer semestre o cuatrimestre de educación superior, acreditar un promedio general mínimo de 8.0 (ocho puntos cero) o su equivalente, en el nivel educativo anterior, lo que le permitirá participar en el proceso de evaluación y asignación. El registro de la solicitud no garantiza el otorgamiento de la beca.
- i) No haber concluido estudios de nivel superior, ni contar con título profesional de ese nivel educativo.



GOBIERNO
DE TODOS



j) No recibir de manera simultánea otra beca para el mismo fin, otorgada por la Administración Pública o por asociaciones civiles o por empresas privadas, con excepción de las señaladas en el apartado de Criterios de compatibilidad de estas Reglas de Operación.

k) Postularse como aspirante a través de su registro en el Sistema de Solicitud de Beca disponible en la página web: www.fundacionpablogarcia.gob.mx

l) Efectuar el trámite con estricto apego a los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

3.3.1.4 Criterios de Compatibilidad.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin, por el período de ejecución de la beca Supera. Tampoco podrán ser beneficiarios de estas los servidores públicos adscritos a la Fundación Pablo García.

Compatibilidad total con becas estatales (de servicio social, residencia profesional, titulación y transporte) y becas institucionales operadas por las IPES del estado de Campeche por concepto de inscripción. No compatible con Becas Federales (Jóvenes Escribiendo el Futuro, Jóvenes Construyendo el Futuro, Becas de Manutención "Elisa Acuña", Becas de Movilidad Nacional o Internacional), Becas Santander, Fundación Ortiz Ávila, Telmex, INPI, CONAHCYT, CONAFE.

3.3.1.5 Criterios de priorización y disponibilidad presupuestal

El otorgamiento de las becas se sujetará a la disponibilidad presupuestal asignada al programa, por lo que el registro de la solicitud y documentos adjuntados no garantiza el otorgamiento de la beca.

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos en tiempo y forma, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios: Mayor promedio de aprovechamiento académico en el último período cursado o en su caso del nivel educativo anterior (para los aspirantes que están ingresando al primer semestre, trimestre o cuatrimestre en el ciclo escolar 2023-2024).

Como elemento de desempate se utilizará el ingreso per-cápita, de acuerdo al comprobante de ingresos correspondiente.

Las becas no serán susceptibles de renovación, quienes resultaron beneficiados en la convocatoria inmediata anterior y deseen continuar becados en la convocatoria siguiente, deberán de realizar su trámite de solicitud y, participar en el proceso de evaluación y asignación en igualdad de condiciones con los demás solicitantes.

3.3.1.6 Procedimiento de Selección y Descripción Cronológica

1. Consultar la convocatoria en la página web <https://www.fundacionpablogarcia.gob.mx>
2. La persona aspirante se registrará y adjuntará su documentación en el Sistema de Solicitud de Beca de acuerdo a los períodos establecidos en la convocatoria.
3. Escanear la documentación correcta y completa que se solicita en la convocatoria en formato PDF (1MB de tamaño máximo, sin que pierda 14 legibilidad) los cuales deberán de adjuntarse en el Sistema de Solicitud de Beca.
4. Todos los documentos ingresados al Sistema de Solicitud de Beca deberán de ser vigentes, claramente legibles, completos, sin tachaduras, enmendaduras, anotaciones, manchas, marcos o imágenes ajenas al documento solicitado.

**GOBIERNO
DE TODOS**

5. La persona aspirante, después de haber registrado su solicitud de beca y adjuntado sus documentos, tendrá el compromiso y responsabilidad de revisar constantemente su perfil del Sistema de Solicitud de Beca para verificar el estatus de su trámite y, en caso de presentar observaciones proceder a realizar las correcciones solicitadas, en un lapso no mayor a dos días naturales, de lo contrario el trámite será considerado como incompleto.
6. La Fundación Pablo García, integrará las solicitudes registradas en el Sistema de Solicitud de Beca y, remitirá a las IPES los datos académicos para su validación dentro de los períodos establecidos.
7. La persona aspirante que cumpla con los requisitos y documentos establecidos en la presente convocatoria tendrá derecho a participar en el proceso de evaluación y asignación de becas.
8. Con base en los criterios de priorización y disponibilidad presupuestal, el Comité de Asignación de Becas y Seguimiento de Becarios llevará a cabo el proceso de asignación de becas, por lo que el registro y los documentos adjuntados, no garantiza el otorgamiento de la beca.
9. El resultado de la asignación de becas es inapelable.
10. Las solicitudes que no sean finalizadas y/o no cumplan con los requisitos y documentos solicitados, no serán tomadas en cuenta durante el proceso de asignación.
11. La presentación de las postulaciones en los términos de esta convocatoria, implica la aceptación expresa de las bases establecidas en la misma y demás normativa aplicable.
12. En caso de falsedad en alguno de los datos o documentos presentados con motivo de la convocatoria, la solicitud será anulada, se perderá el derecho al estímulo y no volverán a admitirse solicitudes de participación en ediciones futuras del programa.
13. Cualquier situación no prevista en la convocatoria será resuelta por el Comité de Asignación de Becas y Seguimiento de Becarios, de conformidad con la normatividad aplicable.
14. Quienes resulten beneficiarios tendrán el compromiso de acudir a las reuniones de becarios a las que sean convocados, así como participar en actividades complementarias de capacitación y culturales, entre otras, que como parte de su formación integral se promuevan en el estado.
15. Posterior a la fecha de publicación de resultados, se proporcionará información relacionada al cobro de la beca, a través de la página web <https://www.fundacionpablogarcia.gob.mx/> y redes sociales oficiales, así como en el correo electrónico de la persona beneficiaria.
16. Para recibir el pago de la beca, las personas que resultaron beneficiarias tendrán la obligación de capturar correctamente en el Sistema de Solicitud de Beca, <https://becas.fundacionpablogarcia.gob.mx>, de acuerdo al período estipulado, sus datos bancarios con las siguientes características:
 - a. Que sea una cuenta bancaria activa de débito.
 - b. Que la cuenta esté a nombre del becario.
 - c. Que permita transferencias electrónicas, retiros y depósitos mayores al monto total de la beca.
 - d. Que pertenezca a una institución bancaria dentro del territorio nacional.
 - e. Que no sea Departamental, por ejemplo: "Walmart", "Famsa" o "Saldazo Oxxo".
 - f. Que no sea tipo "Monedero electrónico".
 - g. Que no tenga límite de depósitos al mes.
17. La captura de la información bancaria es responsabilidad exclusiva de las personas beneficiarias de la beca.
18. Cuando el depósito del pago de la beca sea "rechazado", la Fundación Pablo García notificará dicha situación a través de un mensaje al correo electrónico registrado en la solicitud de beca, por lo que las personas becarias deberán de verificar la cuenta bancaria proporcionada e informar de su actualización de acuerdo a las fechas establecidas en el correo electrónico. Si el depósito del pago es "rechazado" nuevamente, se cancelará la beca.



GOBIERNO
DE TODOS



19. El registro de los datos bancarios no asegura el otorgamiento de la beca.
20. Los procesos administrativos se programarán y realizarán en días hábiles.

3.3.1.6.1. Calendario

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria	
Etapa	Actividad
1. Presentación y publicación de la convocatoria	Se presenta y publica la Convocatoria el 1 de noviembre al público general por medio del sitio web oficial de la Fundación Pablo García https://www.fundacionpablogarcia.gob.mx/
2. Difusión general del Programa.	Se difunde la convocatoria del Programa de Beca por los medios digitales oficiales de la Fundación Pablo García, así como por medio impreso de la convocatoria para su publicación en todas las instituciones educativas participantes públicas.
3. Registro en el Sistema de Becas.	El Estudiantado registra su solicitud y carga los documentos en el Sistema de Solicitud de Beca en Línea o App TU BECA FPG: del 1 al 15 de noviembre de 2024.
4. Cierre de convocatoria.	La convocatoria Cierra el registro en línea el 15 de noviembre del 2024 a las 12:00 A.M.
5. Proceso de filtrado y selección	Un comité especializado organiza, filtra y selecciona de acuerdo a los parámetros mencionados en esta RO (Reglas de Operaciones) de la documentación enviada a la Fundación Pablo García.
6. Difusión y comunicación de resultados del procedimiento de selección	Se publican los resultados el día 30 de noviembre de 2024. El resultado es inapelable y son seleccionados de acuerdo a las RO (Reglas de Operaciones) de la Fundación Pablo García. Se difunde por los medios digitales y electrónicos de la Fundación Pablo García, así como la publicación en el sitio institucional https://www.fundacionpablogarcia.gob.mx/
7. Inicio de pago	Por única ocasión, el pago de las mensualidades comenzará en el mes de diciembre del ejercicio fiscal en curso y concluirá el mes de marzo de 2025.

*Las fechas podrían reajustarse en días hábiles dependiendo de procesos administrativos y veda electoral.

En razón de la publicación de las presentes Reglas de Operación, y a partir de su publicación, la Dirección General podrá solicitar al Comité especializado la revisión de todos los expedientes de las becas que hayan sido otorgadas con anterioridad. En el supuesto de que las personas que cuenten con beca cumplan con todos los requisitos de elegibilidad conforme a la Ley Constitutiva de la Fundación Pablo García y/o las presentes Reglas de Operación, el Comité especializado ratificará el otorgamiento de las mismas y continuará con su pago hasta la conclusión de la fase que le corresponda.

En caso de que la persona que cuenta con beca no cuente con expediente completo o este no se encuentre actualizado, la Dirección General podrá requerirle la documentación faltante o desactualizada, y en caso de que no presentare la documentación se podrá suspender el pago en los términos de lo que dispone el artículo 40 de la Ley Constitutiva de la Fundación Pablo García.

3.3.1.7. Otros motivos de cancelación de la beca

- El incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases de la convocatoria del programa.



**GOBIERNO
DE TODOS**



- La presentación de información o documentación falsa y, la omisión de datos para obtener el beneficio de la beca.
- En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas para el mismo fin, la institución responsable de los recursos, así como el Comité de Asignación de Beca y Seguimiento de Becarios respectivo, cancelarán la beca otorgada por esta institución, sin agravio del beneficiario.
- En caso de no cumplir con las especificaciones señaladas en esta convocatoria o no realizar el registro o corrección dentro de los períodos establecidos en la misma, se cancelará la beca.
- Durante la actualización de documentos, el becario que no proporción en tiempo y forma el documento que acredite su escolaridad o estudios.
- La baja escolar temporal o definitiva de la persona que resultó beneficiaria con la beca, que sea comunicada a la Fundación por parte de la Institución Educativa.

3.3.1.8. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Además de las obligaciones previstas en el artículo 47 de la Ley Constitutiva de la Fundación Pablo García, los beneficiarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
- b) Recibir el comunicado por parte de esta autoridad sobre la asignación de la beca;
- c) Recibir el monto de la beca otorgada, de acuerdo a los tiempos establecidos por esta institución, siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como becario y las señaladas en este ordenamiento;
- d) Para recibir el pago del apoyo, los/as alumnos/as deberán de contar con una cuenta bancaria activa de débito a nombre del padre, madre o en su caso del tutor y, asegurarse de que permita depósitos y transferencias electrónicas mayores al monto total del apoyo y que no tenga límite de depósitos al mes;
- e) La captura de la información bancaria es responsabilidad exclusiva del becario y.
- f) La aplicación oportuna de los pagos dependerá de que los datos estén correctamente registrados.

3.3.2. BECAS CRÉDITO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO.

Las becas del programa BECAS CRÉDITO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO se ofrecen a estudiantes originarios o residentes del Estado de Campeche que hayan terminado su licenciatura para estudios en instituciones públicas o privadas, locales, nacionales y extranjeras.

3.3.2.1. Características del Apoyo (Tipo y Monto).

Tipo de subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Monetario	Las y los Campechanos originarios o que radiquen en el Estado, egresados del	Beca local: 50% costo matrícula, si son en escuelas privadas.	Anual



**GOBIERNO
DE TODOS**



	<p>nivel licenciatura o maestría que deseen realizar o estén realizando estudios de posgrado en instituciones educativas ubicadas en Campeche, en la República Mexicana o en el extranjero.</p>	<p>100% costo matricula, si son de escuelas públicas.</p> <p>Beca nacional: hasta por 300 mil pesos anuales.</p> <p>Beca extranjera: Se menciona de manera completa en las líneas siguientes.</p>	
--	---	---	--

a) Este programa es para otorgar becas – crédito, conforme a las siguientes disposiciones. El monto de la beca – crédito asignado es reembolsable al concluir el becario sus estudios, aplicando condonaciones conforme a lo dispuesto en las normas que regulan a la Fundación Pablo García;

b) En el caso de estudios a realizarse en instituciones educativas privadas ubicadas en el Estado de Campeche, la beca - crédito a otorgarse será parcial y cubrirá como máximo el 50% del costo de las colegiaturas. En el caso de instituciones educativas públicas del Estado de Campeche, el monto de la colegiatura será completa;

c) En el caso de estudios a realizarse en instituciones ubicadas fuera de Campeche, pero en la Península de Yucatán y Tabasco, la beca – crédito solamente contemplará el pago de costos de matrícula (hasta por 300 mil pesos anuales), ya sea de manera completa o parcial;

d) En el caso de becas – crédito para estudios a realizarse en instituciones educativas ubicadas en el resto de la República Mexicana o en el extranjero, dependiendo de la solicitud planteada por el becario, del área prioritaria de sus estudios, de su promedio, de su condición socioeconómica y del análisis y disponibilidad de recursos con que cuente la Fundación podrá cubrir costos de manutención y alojamiento hasta por \$12,000.00 (Son doce mil pesos 00/100 M.N.) mensuales para estudios en el extranjero y \$7,000.00 (Son siete mil pesos 00/100 M.N.) mensuales para estudios nacionales, exceptuando lo manifestado en el punto número 2 de MODALIDAD DE SUBVERCION en el inciso C), además del costo de matrícula (hasta por 300 mil pesos anuales), según corresponda. En caso de estudios en la Ciudad de México, no se aportará manutención y podrá el becario solicitar beca de alojamiento para la Casa Pablo García o María Lavalle Urbina para estudiantes campechanos, de acuerdo con la convocatoria vigente;

e) La Fundación Pablo García asignará las becas – crédito conforme a su disponibilidad presupuestal. Para ello, podrá revisar y realizar ajustes a los montos solicitados por los becarios, así como también podrá asignar becas completas o becas parciales. • Beca completa es aquella, conforme a lo señalado en el inciso anterior, que cubre los costos de colegiatura y en su caso, manutención, alojamiento que se asignen por la Fundación Pablo García, luego de su revisión y análisis. • Beca parcial es aquella, conforme a lo señalado en el inciso anterior, que puede cubrir un porcentaje de los costos de inscripción, colegiatura y, en su caso, manutención, alojamiento, según la asignación y evaluación hecha por la Fundación Pablo García; a) La beca – crédito asignado se pagará conforme al calendario de pagos que determine la Fundación Pablo García. El período que contempla el calendario de pagos será a partir del mes de enero de posterior a la convocatoria y no se cubrirán pagos hechos con anterioridad a esta fecha o relativos a períodos ya concluidos en el caso de estudios que iniciaron con anterioridad; b) El importe otorgado como beca - crédito

**GOBIERNO
DE TODOS**

correspondiente a instituciones con las que se cuente convenio (catálogo de instituciones con convenio) será cubierto de manera directa a la institución educativa en la cual se cursen los estudios. En el caso de estudios en las instituciones educativas con las cuales no se cuente con convenio, el importe de la beca - crédito se otorgará al becario, quién deberá presentar ante la Fundación los comprobantes de pago que le sean requeridos; c) El importe asignado por el Comité de Asignación, se pagará en mensualidades resultantes de la división del monto total dividido entre los meses de estudio que se le asigne al beneficiario con base en el programa oficial validado por la institución educativa; d) De igual forma, la persona beneficiada con la beca – crédito deberá cumplir un servicio profesional dentro del Programa “Servicio Social por Campeche” de la Fundación Pablo García, conforme a sus normas.

Las becas tienen una vigencia igual al tiempo de duración oficial de los estudios y será la siguiente:

- Para programas de especialidad en el área de la Salud, hasta tres años, según la duración oficial
- Para Programas de Maestría, hasta dos años según la duración oficial del programa, y
- Para programas de doctorado, hasta cuatro años, según la duración oficial del programa.

3.3.2.2. Población (a quien va dirigido).

La población objetivo del Programa BECAS CREDITO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO se constituye por estudiantes que hayan concluido su licenciatura en instituciones públicas y privadas de educación superior que se encuentren inscritos o vayan a empezar a estudiar en programas de posgrado, que cumplan con los requisitos que las instituciones educativas establecen como los requisitos de elegibilidad que se describen a continuación.

3.3.2.3. Requisitos del Programa.

Alumnos de instituciones públicas y/o privadas de educación superior o con maestría originarios u originarias del Estado de Campeche o, en su caso, que acrediten residencia mínima en el Estado de seis meses ininterrumpidos, que requieren de apoyos económicos para iniciar o continuar sus estudios en los niveles de especialidad, maestría y doctorado.

Toda la documentación deberá ser cargada a través del Sistema de Solicitud de Beca en Línea o la App Tu BECA FPG en versión digital (archivos individuales con el nombre del documento presentado, ejemplo: acta de nacimiento, carta de aceptación, etc.), en formato PDF, en el orden que se enlista:

- a) Carta de aceptación original expedida por la autoridad competente de la Institución de Educación Superior correspondiente, donde se haga constar que el aspirante ha sido aceptado para cursar los estudios que pretende, dicha carta debe contener:
 - Nombre del aspirante.
 - Nombre del programa.
 - Grado en que esta aceptado.
 - Duración oficial indicando fecha de inicio y termino del programa.



GOBIERNO
DE TODOS



- Firma de la persona facultada.
- Documento oficial expedido por la Institución, del programa completo de estudios a realizar;
- b) Documento oficial expedido por la Institución de Educación Superior que ofrece el posgrado a cursar en donde se señale el costo de inscripción y colegiaturas de todo el estudio;
- c) Presentar original del certificado oficial de materias cursadas y calificaciones obtenidas en los estudios de educación superior, así como las boletas de calificaciones obtenidas en los estudios de posgrado y/o educación continua ya cursados, acreditando un promedio general de calificaciones mínimo de 8.5 (ocho puntos cinco) contabilizando los promedios de ambos niveles;
- d) Acta de nacimiento del aspirante;
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP) del aspirante;
- f) Identificación oficial a color y vigente del/la solicitante (anverso y reverso de la credencial para votar expedida por el INE);
- g) Comprobante que acredite el ingreso mensual del aspirante o en su caso de quien dependa económicamente;
- h) Comprobante de domicilio del aspirante vigente;
- i) Currículum Vitae del aspirante con documentación comprobatoria;
- j) Carta de recomendación académica y/o laboral con firma autógrafa, según formato descargable en la convocatoria. En caso de presentar cartas de recomendación en formatos no diseñados por la Fundación Pablo García no se recibirá el documento o se tendrá por no presentado;
- k) Carta de exposición de motivos, en donde se indique la experiencia y expectativas del aspirante en el área de estudios que desea desarrollar, la importancia que dicha área tiene para el Estado de Campeche con firma autógrafa, según formato descargable en la convocatoria;
- l) Formato en donde se explica la propuesta de servicio social a desarrollar en Campeche por parte del becario, según formato descargable en la convocatoria;
- m) En el caso de estudios en el extranjero, presentar constancia de conocimiento del idioma inglés: Certificado TOEFL con 550 puntos en la versión en papel (PBT),
- n) Certificado TOEFL con 79-80 puntos en la versión Internet (IBT), Certificado ELTS de 6.5. o su equivalente y, en su caso, del idioma oficial del país en donde se realizarán los estudios, expedida por institución reconocida o por la embajada correspondiente;
- o) En el caso de estudios en el extranjero, Pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, donde conste la autorización para salir y permanecer fuera del país por el tiempo que duren los estudios y/o actividades académicas motivo de la beca; y
- p) En el caso de estudios en el extranjero, la visa de estudiante que para el caso otorga el Consulado o Embajada competente.

3.3.2.4. Criterios de Compatibilidad.

Los interesados en obtener una beca crédito deberán registrarse al momento en que se abre la convocatoria de BECAS CREDITO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO a través de la institución en la que inicien o realicen sus estudios, durante el proceso de inscripción atendiendo la convocatoria que para tales efectos ya fue aprobada por el Comité de Asignación, formado por las Instituciones Educativas de Nivel Superior del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS**

La convocatoria se publica en el mes de noviembre y en ella se informan los requisitos que los solicitantes deben cumplir para solicitar los beneficios del Programa.

Los solicitantes deberán registrarse en el sistema APP TU BECA FPG donde deberán de responder un cuestionario socioeconómica el cual se declara bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el apoyo de otra beca o beneficio equivalente, en dinero o en especie, para la realización de sus estudios de nivel posgrado.

La Fundación Pablo García recibirá las solicitudes de beca crédito y procederá mediante las bases establecidas en las presentes Reglas de Operación a evaluarlas, y mediante sesión con el Comité de asignación llevaran a cabo la asignación de las solicitudes presentadas, el cual mediante las CURP de los solicitantes será publicadas en la página oficial de la Fundación Pablo García: www.fundacionpablogarcia.gob.mx.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin, por el período de ejecución de la beca. Tampoco podrán ser beneficiarios de estas los servidores públicos adscritos a la Fundación Pablo García.

3.3.2.5. Criterios de priorización y disponibilidad presupuestal.

Determinado el presupuesto a asignar en becas – crédito, la Fundación asignará, conforme a las solicitudes recibidas, tantas becas – crédito como disponibilidad presupuestal cuente para hacerlo bajo los siguientes criterios:

a) Áreas de estudio estratégicas: La Fundación Pablo García otorgará becas – crédito de manera preferente, a quienes realicen estudios en áreas consideradas importantes para impulsar el desarrollo estatal, de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 siendo las siguientes:

- I. Agroindustria, Veterinaria y Zootecnia;
- II. Energías Renovables;
- III. Desarrollo Industrial;
- IV. Desarrollo Turístico;
- V. Biotecnología;
- VI. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático;
- VII. Ingeniería en Logística y Cadena de Suministros.
- VIII. Manejo de la Zona Costera;
- IX. Salud;
- X. Tecnologías de la Información;

b) Promedio escolar del aspirante. El promedio mínimo para participar es de 8.5 y a partir de éste se ponderará preferentemente a quienes cuenten con mayor promedio de aprovechamiento escolar hasta donde permita la disponibilidad presupuestal;

c) Condición socioeconómica. Las becas – crédito son fundamentalmente destinadas para aquellas personas que cuentan con un buen desempeño académico y no tienen la capacidad económica para sufragar sus estudios. De ahí que de manera preferencial mas no limitativa se procurará otorgar becas – crédito a aquellas personas cuyo ingreso económico familiar no sea superior a los cuatro salarios mínimos diarios;



GOBIERNO
DE TODOS



d) Acreditación del programa de estudios. Para el otorgamiento de la beca – crédito, los estudios que pretenda cursar el aspirante deberán tener pleno reconocimiento legal en el país. De manera preferente se otorgará becas – crédito a aquellos programas de posgrado impartidos en instituciones nacionales que se encuentren dentro del Programa Nacional de Posgrados de Calidad. Los estudios deben de ser de tiempo completo, en programas presenciales, semi presenciales o en línea. En el caso de estudios en el extranjero, los estudios deben ser en áreas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; para el otorgamiento de la beca crédito, y de preferencia que la universidad seleccionada para sus estudios debe de estar dentro de las 200 mejores a nivel mundial de acuerdo al Ranking académico de las universidades del mundo.

e) Convenios vigentes suscritos por la Fundación Pablo García con Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Campeche. Se aplicará lo previsto en su clausulado del Convenio de Colaboración Institucional suscrito entre la Fundación Pablo García y las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Campeche.

3.3.2.6. Procedimiento de Selección y Descripción Cronológica.

Para solicitar una beca crédito del Programa BECAS CREDITO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO el solicitante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser originario o residente permanente del Estado de Campeche o bien, quienes, residiendo fuera del Estado por motivos de su estudio, demuestren arraigo en la entidad, de mínimo 5 años.
- b) Haber concluido estudios de tipo superior.
- c) Haber sido aceptado en una institución pública o privada de educación superior en el estado, en el país o extranjero para iniciar estudios en programas de los niveles de posgrado a los que se hace referencia en el apartado 53 de las presentes Reglas 24 de Operación, en alguna de las siguientes modalidades; presenciales, semipresenciales o en línea.
- d) Que se encuentren realizando estudios en programas educativos, de los niveles a los que se hace referencia en la sección citada en el punto anterior y hayan cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del o los ciclos (años) escolares previos a la solicitud de beca y haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.5
- e) No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de solicitar la beca crédito y durante el tiempo en que reciba los beneficios del programa BECAS CREDITO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO.
- f) No haber concluido los estudios para lo cual solicita la beca crédito.
- g) No tener adeudo alguno ante la Fundación Pablo García por concepto de beca – crédito de posgrado o crédito educativo obtenidas con anterioridad; y
- h) No haber realizado estudios de posgrado del mismo nivel para el cual solicita la beca – crédito;
- i) Contar con un proyecto profesional, de investigación científica o mejora académica (solo en estudios de doctorados) que justifique la realización de sus estudios y cuyos efectos repercutan de manera favorable para el Estado de Campeche.
- j) Los procesos administrativos se programarán y realizarán en días hábiles.



GOBIERNO
DE TODOS



3.3.2.6.1. Calendario

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria	
Etapa	Actividad
1. Presentación y publicación de la convocatoria	Se presenta y publica la Convocatoria el 1 de noviembre del 2024 al público general por medio del sitio web oficial de la Fundación Pablo García https://www.fundacionpablogarcia.gob.mx/
2. Difusión general del Programa.	Se difunde la convocatoria del Programa de Beca por los medios digitales oficiales de la Fundación Pablo García, así como por medio impreso de la convocatoria para su publicación en todas las instituciones educativas participantes públicas.
3. Registro en el Sistema de Becas.	El Estudiantado registra su solicitud y carga los documentos en el Sistema de Solicitud de Beca en Línea o App TU BECA FPG: del 4 al 15 de noviembre de 2024.
4. Cierre de convocatoria.	La convocatoria Cierra el registro en línea el 16 de noviembre del 2024 a las 00:00 horas.
5. Proceso de filtrado y selección	Un comité especializado organiza, filtra y selecciona de acuerdo a los parámetros mencionados en esta RO (Reglas de Operaciones) de la documentación enviada a la Fundación Pablo García.
6. Difusión y comunicación de resultados del procedimiento de selección	Se publican los resultados el día 2 de diciembre 2024. El resultado es inapelable y son seleccionados de acuerdo a las RO (Reglas de Operaciones) de la Fundación Pablo García. Se difunde por los medios digitales y electrónicos de la Fundación Pablo García, así como la publicación en el sitio institucional https://www.fundacionpablogarcia.gob.mx/
7. Inicio de pago	Por única ocasión, el pago de las mensualidades comenzará en el mes de diciembre del ejercicio fiscal en curso y concluirá el mes de marzo de 2025

*Las fechas podrían reajustarse en días hábiles dependiendo de procesos administrativos y veda electoral.

En razón de la publicación de las presentes Reglas de Operación, y a partir de su publicación, la Dirección General podrá solicitar al Comité especializado la revisión de todos los expedientes de las becas que hayan sido otorgadas con anterioridad. En el supuesto de que las personas que cuenten con beca cumplan con todos los requisitos de elegibilidad conforme a la Ley Constitutiva de la Fundación Pablo García y/o las presentes Reglas de Operación, el Comité especializado ratificará el otorgamiento de las mismas y continuará con su pago hasta la conclusión de la fase que le corresponda.

En caso de que la persona que cuenta con beca no cuente con expediente completo o este no se encuentre actualizado, la Dirección General podrá requerirle la documentación faltante o desactualizada, y en caso de que no presentare la documentación se podrá suspender el pago en los términos de lo que dispone el artículo 40 de la Ley Constitutiva de la Fundación Pablo García.

3.3.2.7. Otros motivos de cancelación de la beca.

Se enlistan en las siguientes líneas otros motivos aparte de no cumplir con los requisitos antes mencionados, que pudiera suscitar la cancelación de la beca.



**GOBIERNO
DE TODOS**



- a) Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, la Junta de Gobierno correspondiente podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación. Asimismo, podrá concederle una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada;
- b) Cuando el becario proporcione información falsa de la beca crédito y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca crédito;
- c) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca crédito;
- d) Cuando el becario no proporcione en tiempo y forma el documento que acredite su escolaridad o grado de estudios;
- e) Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva; y
- f) Cuando el becario baje de promedio establecido de 8.5 de un semestre, al presentar la boleta de calificaciones.
- g) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de asignación correspondiente.

3.3.2.7.1. Serán causas de terminación anticipada de las becas, las siguientes:

- a) Defunción de la o el becario. La baja del Programa ocurre a partir de que la Coordinación de Becas tenga conocimiento del fallecimiento de la o el becario.
- b) Cuando la o el becario haya recibido la beca por treinta (30) meses de pago.
- c) Cuando la o el becario termine sus estudios o se identifique que los haya concluido con anterioridad.
- d) Cuando se detecte duplicidad de la o el becario con otras becas de manutención otorgadas por alguna de las dependencias y entidades.
- e) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca.

En los casos de suspensión o cancelación de una beca, la Fundación Pablo García informará por escrito al becario sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. El becario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité, la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello, La Fundación dictará resolución, en definitiva, la cual será inapelable. La respuesta de la Fundación al becario se hará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la información que el mismo proporcione.

3.3.2.8. Derechos y Obligaciones

3.3.2.8.1. De la Fundación Pablo García

- a) Aportar mensualmente los recursos a los becarios en sus cuentas propias para realizar sus pagos a la institución educativa donde realizan sus estudios;
- b) Aportar oportunamente los recursos que se señalen en los convenios de coordinación que se tiene celebrados con las instituciones educativas;
- c) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación;
- d) Proporcionar la información que solicite el Comité de Asignación de la Fundación Pablo García;
- e) Atender oportunamente las solicitudes que se presenten en el periodo de la Convocatoria abierta y
- f) Los demás que establezcan las presentes Reglas y otras disposiciones aplicables.

**GOBIERNO
DE TODOS****3.3.2.8.2. de las Instituciones Educativas que tienen convenio con la Fundación Pablo García**

- a) Antes de iniciar cada semestre escolar, se deberá revisar el listado de becarios a efecto de realizar los ajustes correspondientes en caso de suspensión o cancelación del programa de posgrado, bajas voluntarias, reprobación, deserción o baja en el promedio de aprovechamiento escolar del becario y notificar a la Fundación Pablo García.
- b) La Institución Educativa deberá notificar oportunamente a la Fundación Pablo García en aquellos casos que se otorgue beca parcial y el becario presente un retraso en sus pagos.
- c) En caso de que un becario baje su promedio de aprovechamiento escolar sin que medie causa justificada, la Institución Educativa debe de informar a la Fundación quien podrá dejar de otorgar su correspondiente aportación teniendo que informar tanto a la universidad como al alumno de manera puntual y por escrito para poder determinar la situación en conjunto con referencia a su continuidad en el programa.
- d) La universidad se obliga a informar y otorgar los reportes que le sean solicitados por la fundación respecto a: Los catedráticos que participen en la impartición de los programas educativos de posgrado que cursan los becarios; los objetivos y contenidos de los programas de posgrado que cursan los becarios; la metodología de evaluación utilizada en los programas educativos de posgrado que imparte; el desempeño académico de los becarios; los resultados obtenidos por los becarios en las evaluaciones parciales y finales de sus programas educativos de posgrado; el estado de cuenta, respecto de las aportaciones que correspondan a los becarios cubrir.
- e) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité de Asignación, así como cualquier otra disposición complementaria que de ellos se derive;

3.3.2.8.3 De los becarios

Además de las obligaciones previstas en el artículo 47 de la Ley Constitutiva de la Fundación Pablo García, los beneficiarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir el comunicado por parte de la Fundación Pablo García competente sobre la asignación de la beca-Crédito;
- b) Aplicar el recurso otorgado por la Fundación como beca – crédito para los fines específicos de cubrir gastos de colegiatura, manutención o alojamiento, para lo cual deberá comprobar a la Fundación Pablo García el ejercicio del recurso otorgado;
- c) Cumplir su programa de estudios en su totalidad aprobándolo satisfactoriamente, sin retrasos atribuibles a su persona respecto a los tiempos contemplados originalmente y mantener un promedio general de aprovechamiento de 8.5 mínimo;
- d) Cumplir con la realización de acciones que le será asignada por la Fundación Pablo García dentro del programa "Servicio social por Campeche" por un total de 50 horas de acuerdo a lo establecido en la Documentación que rige a la Fundación Pablo García;
- e) Retornar al Estado de Campeche y prestar servicios en el sector público, privado, académico o en la investigación;
- f) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca crédito;
- g) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;



GOBIERNO
DE TODOS



- h) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico;
- i) Enviar por correo electrónico los comprobantes de pago de las mensualidades, las calificaciones y renta en su caso;
- j) Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca crédito;
- k) Informar inmediatamente a la Fundación Pablo García cuando la conclusión de los estudios y/o la obtención del título se efectúe antes del término de la vigencia de la beca crédito;
- l) Los pagos correspondientes a los tramites de terminación de estudios, como son el certificado final, la titulación y la cedula profesional, correrán por cuenta de los becarios;
- m) Enviar a la Fundación Pablo García copia del documento que acredite la obtención del título;
- n) o) Presentarse en un término máximo de seis meses de terminados sus estudios, a la Fundación Pablo García, con su certificado de sus estudios para dar inicio al proceso de devolución de la Beca Crédito otorgada; y
- o) Las demás que se establezcan en los Reglamentos de Becas Crédito vigentes que no se opongan a las presentes disposiciones.

3.3.2.9. Ejecución del Programa

La Dirección General emitirá las convocatorias conforme lo previsto en el apartado de calendario de las presentes Reglas de Operación.

Los recursos destinados al programa BECAS CREDITO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO deberán ser ejercidos exclusivamente por la Fundación Pablo García, para los becarios asignados por año.

3.3.2.9.1. Difusión

La Fundación Pablo García difundirá, utilizando medios de amplia cobertura y en el marco del Programa Becas Crédito para Estudios de Posgrado, información sobre las instituciones públicas en el Estado y los programas académicos en los cuales podrán solicitarse becas crédito para realizar estudios de posgrado.

La Fundación Pablo García proporcionará información del Programa de manera permanente en su página electrónica sita en www.fundacionpablogarcia.gob.mx

La Fundación Pablo García, previa sesión del Comité de Asignación para la aprobación de la Convocatoria, emitirá y publicará oportunamente la convocatoria para el otorgamiento de becas crédito a estudiantes que inicien o estén estudiando en instituciones públicas o privadas de educación superior en el Estado, en el país o en el extranjero. En ella se dará a conocer, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, la duración de las becas y sus montos y la fecha de recepción de solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas y la fecha de entrega de resultados. También se informará sobre los derechos y obligaciones de los becarios y de las instituciones.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien

**GOBIERNO
DE TODOS**

haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

3.3.2.9.2. Operación.

I. El aspirante deberá llenar la solicitud prevista en el Sistema de Solicitud de Beca en Línea o en la App Tu BECA FPG (disponible en la página web: www.fundacionpablogarcia.gob.mx o descargable en tiendas Android e o App Store para dispositivos iOS) y enviar electrónicamente la información requerida.

II. El sistema permitirá cargar los documentos solicitados en la presente convocatoria en formato JPG o PDF, con un peso no mayor a 1MB por archivo.

III. Concluida la recepción y validación de solicitudes, la Fundación Pablo García convocará al Comité de Evaluación y Asignación de Becas, en los términos de la normatividad aplicable, para realizar el análisis de las solicitudes, del presupuesto disponible y determinar la asignación de becas, tanto en beneficiarios como en montos autorizados de beca – crédito para cada caso.

IV. Una vez definida la asignación, se publicará en la fecha prevista en la página web: www.fundacionpablogarcia.gob.mx las CURPS correspondientes a cada aspirante que le haya sido asignada una beca – crédito.

V. En caso de que algún solicitante de beca – crédito manifieste datos falsos al llenar la solicitud en Tu BECA FPG dicha solicitud se podrá tener por cancelada. En caso de que algún solicitante no cargare el día de su cita la documentación requerida completa, se podrá tener por cancelada su solicitud. El aspirante de beca – crédito deberá atender y dar respuesta a toda solicitud de información que la Fundación Pablo García le realice, de no cumplir con ello se podrá tener su solicitud por cancelada

3.3.2.10. Proceso de devolución.

El becario tendrá máximo 6 meses contados a partir de la terminación de sus estudios de acuerdo al plan de estudios presentados, para la solicitud de la beca crédito, para presentarse ante la Fundación Pablo García, y presentar:

- Certificado de la terminación de sus estudios, donde acredite su calificación final
- Constancia laboral que contenga sus ingresos mensuales
- Solicitud de bonificación

Para determinar su porcentaje de bonificación del monto otorgado de la beca crédito que le fuera asignada de acuerdo a la siguiente tabla, establecida en el Reglamento Interior da Fundación Pablo García.



**GOBIERNO
DE TODOS**



PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN	DESEMPEÑO ACADEMICO	SECTOR LABORAL	INGRESO QUINCENAL
90%	MENCIÓN HONORÍFICA (Promedio: 96-100)		
27%	94-95	ACADEMICO	De 3 mil a 5 mil pesos
23%	92-93	PRIVADO	De 6 mil a 10 mil pesos
18%	89-91	GOB EST/MUNI	De 11 mil a 15 mil pesos
13%	85-88	GOB FEDERAL	De 16 mil pesos a más
20%	LABORAR FUERA DE CAMPECHE		
0%	LABORAR FUERA DE MÉXICO		

De acuerdo al monto a devolver le corresponde un plazo de:

MAXIMO 12 MESES.	MAXIMO 24 MESES.	MAXIMO 36 MESES.	MAXIMO 48 MESES.	MAXIMO 60 MESES.
HASTA 150 SALARIOS MINIMOS	HASTA 300 SALARIOS MINIMOS	HASTA 500 SALARIOS MINIMOS	HASTA 700 SALARIOS MINIMOS	HASTA 900 SALARIOS MINIMOS

Una vez acreditado con la documentación requerida se realiza un convenio de pago en el cual queda establecido el monto y el plazo a devolver.

Si el becario no concluye sus estudios objeto de la beca crédito otorgada, por motivos atribuibles a su persona y/o que concluya sus estudios, pero con el promedio por debajo del exigido, no tendrá derecho a bonificación alguna.

Las becas que hayan sido otorgadas aplicaran todo el periodo del programa de estudios presentado, siempre y cuando cumplan con el promedio establecido como mínimo.

La Fundación Pablo García podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades estatales e Instituciones Educativas, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno.

La coordinación institucional y la vinculación de acciones tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de los apoyos, procurando potenciar el impacto de los



**GOBIERNO
 DE TODOS**



recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, propiciar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través de estos apoyos, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

3.3.3. BECAS CREDITO PARA ESTUDIOS DE CULTURA Y ARTES.

Las becas del programa BECAS CREDITO PARA ESTUDIOS DE AREAS DE CULTURA Y ARTES se ofrecen a estudiantes originarios o residentes del Estado de Campeche para estudios en las áreas de las artes en instituciones públicas o privadas, locales, nacionales y extranjeras.

3.3.3.1. Características del Apoyo (Tipo y Monto).

- a) Para estudios cursados o a cursar en el Estado, la cantidad de \$5,000.00 (Son cinco mil pesos 00/100 M.N.), mensuales de acuerdo con la duración del programa de estudios oficial.
- b) Para estudios en los Estados de la República Mexicana se cubrirá la cantidad de \$7,000.00 (Son: Siete mil pesos 00/100 m.n.) mensuales de acuerdo con la duración del programa de estudios oficial.
- c) Para estudios que se realicen en el extranjero se cubrirá la cantidad de \$13,000.00 (Son: Trece Mil pesos 00/100 m.n.) mensuales de acuerdo con la duración del programa de estudios oficial.

Tipo de subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Monetario	Alumnos que deseen realizar estudios de nivel superior en instituciones académicas, educativas y culturales, ubicadas fuera del Estado de Campeche, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero, cuyos programas de estudios cuenten con validez oficial y reconocimiento de las autoridades educativas competentes.	Para estudios cursados en el Estado, la cantidad de \$5,000.00 (Son cinco mil pesos 00/100 M.N.), mensuales de acuerdo con la duración del programa de estudios oficial. Para estudios en los estados de la República Mexicana se cubrirá la cantidad de \$7,000.00 (Son: Siete mil pesos 00/100 m.n.) mensuales de acuerdo con la duración del programa de estudios oficial. Para estudios que se realicen en el extranjero se cubrirá	Mensuales de acuerdo con la duración del programa de estudios oficial.



**GOBIERNO
DE TODOS**



		la cantidad de \$13,000.00 (Son: Trece Mil pesos 00/100 m.n.) mensuales de acuerdo con la duración del programa de estudios oficial.	
--	--	--	--

3.3.3.2. Población (a quien va dirigido).

La población objetivo del Programa BECAS CREDITO PARA ESTUDIOS DE CULTURA Y ARTES se constituye por estudiantes que están estudiando, o que hayan concluido su licenciatura en instituciones públicas y privadas de educación superior, que se encuentren inscritos o vayan a empezar a estudiar en programas del área de Cultura y de las Artes, a nivel posgrado, o en educación continua que cumplan con los requisitos que la Fundación Pablo García establece y se describen en el apartado en la presente Reglas de Operación.

3.3.3.3. Requisitos del Programa.

- Ser originario u originaria del Estado de Campeche o en su caso acreditar acrediten residencia mínima de 6 meses ininterrumpidos en el Estado de Campeche;
- Tener un promedio mínimo general de 8.0 en el último nivel de estudios académicos cursado, o en su caso, de manera general en los períodos cursados del programa de estudios para el que solicita el apoyo;
- Presentar un anteproyecto de programa de impacto en el ámbito de la Cultura y las Artes respecto a la disciplina de su interés a ejecutar a nivel estatal, el cual se evaluará y dará seguimiento durante su aplicación a lo largo del período de estudios a cursar;
- No presentar adeudos ante la Fundación Pablo García por beca-crédito o créditos educativos contraídos con anterioridad;
- No contar con algún beneficio equivalente, de tipo económico o en especie, otorgado para su educación por organismo público estatal, al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca-crédito estatal.

3.3.3.4. Criterios de Compatibilidad.

- Promedio escolar del aspirante. El promedio mínimo para participar es de 8.0 y a partir de éste se ponderará preferentemente a quienes cuenten con mayor promedio de aprovechamiento escolar;
- Condición socioeconómica. Las becas – crédito son fundamentalmente destinadas para aquellas personas que cuentan con un buen desempeño académico y no tienen la capacidad económica para sufragar sus estudios. De ahí que de manera preferencial se procurará otorgar becas – crédito a los solicitantes de menor ingreso económico;
- Se dará prioridad a las solicitudes para cursar estudios de nivel Licenciatura en instituciones que sean reconocidas a nivel nacional e internacional por la calidad académica de sus programas. En todo caso, se deberá acreditar que el programa de estudios cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial o son susceptibles de revalidación en el país;
- Para estudios en el extranjero se considerarán especialmente aquellas solicitudes que apliquen en países de habla inglesa, francesa, italiana y alemana. e) El anteproyecto presentado, deberá

**GOBIERNO
DE TODOS**

responder a una de las líneas de acción descritas en las estrategias del Objetivo 6.9.1 Cultura, Arte y Patrimonio del Eje Aprovechamiento de la Riqueza contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027 (consulta <https://campeche.gob.mx/1336-2/>).

f) En los casos que surjan, no previstos en la presente convocatoria, el Comité sesionará y determinará, lo que mejor beneficie al Estado, de acuerdo a las líneas de acción determinadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin. Tampoco podrán ser beneficiarios de estas los servidores públicos adscritos a la Fundación Pablo García.

3.3.3.5. Criterios de priorización y disponibilidad presupuestal.

Determinado el presupuesto a asignar en becas – crédito, el Comité de asignación de la Fundación, asignará conforme a las solicitudes recibidas tantas becas – crédito como disponibilidad presupuestal cuente para hacerlo bajo los criterios de: áreas de estudio estratégicas, promedio escolar del aspirante, condición socioeconómica del aspirante, y la pertinencia del anteproyecto presentado, así como su adherencia a una de las líneas de acción que señala el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027.

3.3.3.6. Procedimiento de Selección y Descripción Cronológica.

a. Certificado de estudios o documento que acredite la conclusión de estudios de bachillerato o licenciatura, y el promedio general de aprovechamiento escolar, expedido por institución con reconocimiento oficial;

b. Original de carta, constancia o comprobante de admisión de la institución en la cual se cursarán los estudios, la cual deberá especificar: fecha de inicio de los cursos y su conclusión, costo de los mismos y el programa académico que se abordará en dichos estudios;

c. Formato de solicitud de beca–crédito de la Fundación Pablo García disponible en www.fundacionpablogarcia.gob.mx;

d. Copia de acta de nacimiento;

e. Copia de identificación oficial;

f. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP);

g. Currículum Vitae con documentación probatoria;

h. Comprobante de domicilio

i. Comprobante de ingresos del solicitante o de quien dependa

j. Carta de exposición de motivos, en donde se plantean las expectativas en el área de estudios que se desea desarrollar y los beneficios que aportará al 36 Estado de Campeche el que el becario curse la disciplina que está postulando;

k. Dos fotografías recientes;



GOBIERNO
DE TODOS



l. Anteproyecto de programa de impacto en el ámbito de la Cultura y las Artes a nivel estatal a desarrollar, en el cual definirá las acciones a realizar, la temporalidad de su ejecución y los posibles resultados y beneficios derivados de la misma vinculado con una de las líneas de acción descritas en las estrategias relacionadas con la Cultura, Arte y Patrimonio contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2024 – 2027 (consulta en https://semaig.campeche.gob.mx/inforecabada/PLAN_ESTATAL/PLAN_ESTATAL_DE_DESARROLLO_2024_2027.pdf).

m. En el caso de estudios en el extranjero, presentar constancia de conocimiento del idioma oficial del país en donde se realizarán los estudios, expedida por institución certificadora que acredite un dominio avanzado y suficiente para cursar estudios de nivel superior. En caso de realizar estudios en un país del extranjero cuyo idioma oficial sea el español, deberá acreditar el dominio del idioma inglés con la obtención de 550 puntos de la certificación TOEFL o su equivalente;

n. Además, contar con la visa de estudiante vigente otorgada por el Consulado o Embajada del país en el que se realizaran los estudios;

3.3.3.6.1. CANDELARIO

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria	
Etapa	Actividad
1. Presentación y publicación de la convocatoria	Se presenta y publica la Convocatoria el 1 de noviembre del 2024 al público general por medio del sitio web oficial de la Fundación Pablo García https://www.fundacionpablogarcia.gob.mx/
2. Difusión general del Programa.	Se difunde la convocatoria del Programa de Beca por los medios digitales oficiales de la Fundación Pablo García, así como por medio impreso de la convocatoria para su publicación en todas las instituciones educativas participantes públicas.
3. Registro en el Sistema de Becas.	El Estudiantado registra su solicitud y carga los documentos en el Sistema de Solicitud de Beca en Línea o App TU BECA FPG: del 4 al 15 de noviembre 2024. El sistema permitirá cargar los documentos solicitados en la presente convocatoria en formato JPG o PDF, con un peso no mayor a 1MB por archivo.
4. Entrevista a Solicitante.	Se realizarán Entrevistas a Solicitantes del 19 al 29 de noviembre del 2024.
5. Cierre de convocatoria	La convocatoria Cierra el registro en línea el 15 de noviembre del 2024 a las 12:00 A.M.
6. Proceso de filtrado y selección	Concluida la recepción y validación de solicitudes, la Fundación Pablo García convocará al Comité de Evaluación y Asignación de Becas, en los términos de la normatividad aplicable, para realizar el análisis de las solicitudes, del presupuesto disponible y determinar la asignación de becas, tanto en beneficiarios como en montos autorizados de beca – crédito para cada caso.
7. Difusión y comunicación de resultados del procedimiento de selección	Se publican los resultados el día 10 de diciembre 2024. El resultado es inapelable y son seleccionados de acuerdo a las RO (Reglas de Operaciones) de la Fundación Pablo García. Se difunde por los medios digitales y electrónicos de la Fundación Pablo García, así como la publicación en el sitio institucional https://www.fundacionpablogarcia.gob.mx/ .



GOBIERNO
DE TODOS



8. Inicio de pago	El Pago está pendiente en confirmación y publicación en el sitio web institucional https://www.fundacionpablogarcia.gob.mx/ y las redes sociales de la Fundación Pablo García.
--------------------------	---

*Las fechas podrían reajustarse en días hábiles dependiendo de procesos administrativos

3.3.3.6.2. Proceso de devolución.

A efecto de obtener la bonificación de la beca-crédito, EL BECARIO deberá acreditar haber desempeñado las 240 horas de servicio en actividades relacionadas con los estudios cursados y de haber concluidos debidamente sus estudios objeto de la beca crédito, se aplicará de la siguiente forma:

- a) Si el becario realiza dentro del programa su servicio social por Campeche, en la Secretaría de Cultura, o en alguna institución pública, académica, educativa o cultural en los municipios de Calkiní, Calakmul, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya o Tenabo, desempeñando actividades de formación cultural y artística o gestión cultural, obtendrá un ochenta por ciento (80%) de bonificación.
- b) Si el becario realiza dentro del programa su servicio social por Campeche, por cuenta propia o en alguna empresa del sector privado establecida en el Estado, desempeñando actividades de formación cultural y artística, obtendrá un setenta por ciento (70%) de bonificación.
- c) Si el becario realiza dentro del programa su servicio social por Campeche en alguna institución académica, educativa o cultural en el municipio de Campeche, desempeñando actividades de formación cultural y artística o gestión cultural, obtendrá un cincuenta por ciento (50%) de bonificación.
- d) Si el becario labora en otra Entidad Federativa de la República Mexicana o en el extranjero, no tendrá derecho a bonificación de la beca-crédito y tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos recibidos, conforme al procedimiento que señala el Reglamento de Becas de la Fundación;
- e) si el becario no concluye debidamente sus estudios de acuerdo al programa de estudios presentado, o no termina con el promedio mínimo establecido de 8.0, en ambos casos no tendrá derecho a bonificación;
- f) Si el becario no regresa al Estado concluidos sus estudios tampoco tendrá derecho a bonificación.

3.3.3.7. Otros motivos de cancelación de la beca.

En caso de que algún solicitante de beca – crédito manifieste datos falsos al llenar la solicitud en Tu BECA FPG dicha solicitud se podrá tener por cancelada. En caso de que algún solicitante no cargare el día de su cita la documentación requerida completa, se podrá tener por cancelada su solicitud. El aspirante de beca – crédito deberá atender y dar respuesta a toda solicitud de información que la Fundación Pablo García le realice, de no cumplir con ello se podrá tener su solicitud por cancelada.

Los apoyos estarán vigentes durante el ciclo escolar en el que sean emitidos, siempre que no rebasen el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal. Una vez concluido el Ciclo Escolar o concluido el programa académico las y los beneficiarios contarán con hasta una emisión siguiente para hacer



GOBIERNO
DE TODOS



efectivo el cobro. Después de este lapso, la Fundación Pablo García procederá a la cancelación de los apoyos no cobrados para su reintegro a la Secretaría de Administración y Finanzas, previa baja del Programa de la o el beneficiario.

3.3.3.8. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 47 de la Ley Constitutiva de la Fundación Pablo García, los beneficiarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Los beneficiarios que obtengan la beca-crédito deberán concluir los estudios objeto de la beca crédito otorgada;
- b) Completar la totalidad de sus estudios de manera regular y concluir con un promedio mínimo de 8.0 o su equivalente;
- c) Participar de manera gratuita prestando un servicio profesional no remunerado como se indica en el numeral 5 inciso C y conforme a las instrucciones que emita la Fundación Pablo García en coordinación con el Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, cumpliendo y desarrollando las acciones planteadas en el anteproyecto de impacto en el ámbito de la Cultura y las Artes que presentara y fuera aprobado por el Comité de Evaluación y Asignación de Becas;
- d) Reintegrar el saldo de la beca-crédito otorgado, una vez descontada la bonificación que corresponda, en un plazo de seis meses posteriores a la conclusión de los estudios.

4. Coordinación Institucional

- a) La Fundación Pablo García podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades estatales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno.
- b) La coordinación institucional y la vinculación de acciones tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de los apoyos, procurando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, propiciar la complementariedad y reducir gastos administrativos.
- c) Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través de estos apoyos, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.
- d) La Fundación Pablo García, organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuenta con programas de becas y apoyos para estudiantes de nivel primaria, secundaria, media superior y superior. Para lograr su misión la institución cuenta con varios subprogramas:
 - ✓ -Beca Arte y Cultura
 - ✓ -Beca crédito-Posgrado
 - ✓ -Beca SUPERA

La fundación realiza procesos de difusión, promoción, asignación y otorgamiento de becas. También fortalece las áreas de la Institución, por ejemplo, el desarrollo e implementación de programas

**GOBIERNO
DE TODOS**

informáticos), todo con el objetivo de brindar mejores servicios a los estudiantes y becarios de todo el estado de Campeche y siempre apegado a los lineamientos que establece la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche vigente.

4.2. Entrega de Informe Financiero

La instancia ejecutora formulará trimestralmente los informes de los estados financieros, contables, presupuestales y estados de disciplina financiera, el informe final de la ejecución de los conceptos de actividades bajo su responsabilidad deberá remitir a la Auditoría Superior del Estado de Campeche y a la Junta de Gobierno durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del ejercicio que se reporta.

5. Presupuesto del Programa

El Programa de Becas Educativas cuenta con un presupuesto total de **\$31,757,500.00** para el Ejercicio Fiscal de 2024.

El recurso para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana, promoción y evaluación del Programa que podrá destinarse será del 3% del presupuesto total asignado al Programa.

6. Recursos No Ejercidos

Si por cualquier motivo, existieran recursos del Programa que no hayan sido ejercidos, comprometidos o devengados antes del 31 de diciembre de 2024, al término del ejercicio fiscal, los reintegrarán a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, con los rendimientos obtenidos que, en su caso, hubiere.

5. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

La instancia ejecutora formulará al cierre del ejercicio el informe final de la ejecución de los conceptos de actividades bajo su responsabilidad, que deberá aprobar la Junta de Gobierno y remitir a la Secretaría de Administración y Finanzas durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del ejercicio que se reporta.

Los Recursos asignados para la Operación de este Programa no pierden su carácter Estatal, por lo que la Secretaría de la Contraloría del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, en el ámbito de su respectiva competencia, realizarán las actividades de Fiscalización y Auditoría que considere pertinentes.

Se publicarán en la página de Internet <https://www.fundacionpablogarcia.gob.mx/> el padrón de beneficiarios de los programas sujetos a estas Reglas de Operación y monto del apoyo otorgado bajo la Ley de Protección de Datos Personales.

Las quejas y denuncias respecto a la operación de alguno de los programas pertenecientes a la Fundación Pablo García o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx o al número telefónico (981) 8160555.



**GOBIERNO
DE TODOS**



El Programa que rige estas Reglas de Operación son ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

La información y documentación generada es Pública con un lenguaje accesible, confiable, verificable, veraz, oportuno para atender las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

TRANSITORIOS

Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 30 días del mes de octubre de 2024.

ARQ. JAMILE MOGUEL COYOC
Directora General de la Fundación Pablo García





